



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C contra AARON ORDOÑEZ CRUZ, Radicado 2021-00032-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C**, representada legalmente Carlos Alberto Gutiérrez Llanos o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **AARON ORDOÑEZ CRUZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

CAPITAL DEL PAGARE No 54170000000081

1.1. **\$5.531.974.00**, por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **4 de julio de 2020**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería a la empresa **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, conforme al poder otorgado y su vez al Dr. **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, como apoderado de la misma, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ